



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 13/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P., con Nit. 811.000.740-4**, representada legalmente por la señora **LINA MARIA VASQUEZ MAYA**, o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.319, radicó el 19 de mayo de 2016 la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **REJ-09501**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060001222 del 21 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. REJ-09501, presentada por la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., con Nit. 811.000.740-4, representada legalmente por la señora LINA MARIA VASQUEZ MAYA, o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.319, quien radicó el 19 de mayo de 2016 la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. REJ-09501, con el fin de llevar a cabo la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de ANZÁ y EBEJICO de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de octubre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 19 octubre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

